



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 31 de Agosto del 2021

VISTO:

La Resolución Directoral Nº 264-2020-D/HV de fecha 21 de diciembre del 2021, se aprueba la reconfiguración de Equipo Técnico de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Hospital Vitarte; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27685, Ley Marco de Modernización de la Gestión del estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brinden al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismo de control efectivo;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1327, se establece los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe; teniendo por finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona ¿Qué conoce de la corrupción de un hecho de corrupción en la Administración Pública puede denunciarlo;

Que, en ese sentido, el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento del Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, establece que, La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda. 2. Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes. 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo. 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. 6. Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento. 7. Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción. 8. Las demás que les sean dispuestas por norma expresa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2018-CPM se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, es un instrumento elaborado por la Comisión de Alto Nivel

Anticorrupción (CANA), estableciendo las acciones prioritizadas, indicadores, metas y responsables para prevenir este flagelo e impulsar la integridad de la administración pública;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP – Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, cuya finalidad es establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, asimismo el numeral 6.5.5.2 de la precitada Directiva, establece la conformación de un equipo técnico de trabajo permanente se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, es una forma de implementar la función de integridad en la Entidad Pública;

Que, siendo prerrogativa del titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales resulta necesario reconfigurar el Equipo de Integridad Institucional;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Área de Asesoría Legal del Hospital Vitarte.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27685; Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento; el Decreto Supremo N° 044-2018-CPM; el numeral 6.5.5.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Vitarte, aprobado por Resolución Ministerial N° 596-2004/MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR el Equipo Técnico de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción del Hospital Vitarte, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando integrado de la siguiente manera:

INTEGRANTES	CARGO
Directora del Hospital Vitarte	Presidenta
Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico	Coordinadora
Jefatura de la Unidad de Administración	Miembro
Jefatura del Órgano de Control Institucional	Miembro
Jefatura del Área de Personal	Miembro
Secretario Técnico del PAD	Miembro
Jefatura del Área de Logística	Miembro
Jefatura del Área de Economía	Miembro
Jefatura del Área de Calidad	Miembro
Responsable del Portal de Transparencia y el Sistema de Acceso a la Información Pública	Miembro

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el Equipo Técnico de Integridad Institucional y Lucha contra la Corrupción del Hospital Vitarte, es el encargado de impulsar la implementación y/o realizar el seguimiento y monitoreo del modelo de integridad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el referido Equipo, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Vitarte, 31 de Agosto del 2021

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nº 264-2020-D/HV de fecha 21 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados, de acuerdo a las formalidades contempladas por ley.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en la página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

- () Dirección.
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- () Área de Asesoría Legal.
- () Interesados.
- () Archivo.

